

Expediente No. 11001-31-03-014-2007-0158-00. PERTENENCIA de VICTOR HIGINIO CHAPARRO SALAZAR contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MUÑOZ MARTIN JUVENAL

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020

Expediente No. 11001-31-03-014-2007-0158-00

PERTENENCIA de VICTOR HIGINIO CHAPARRO SALAZAR contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MUÑOZ MARTIN JUVENAL.

Con ocasión a la petición que antecede y revisada la actuación del presente asunto, este juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente del auto admisorio de la demanda al Curador Ad – Litem de los herederos determinados de MUÑOZ MARTIN JUVENAL, esto es, MUÑOZ GUTIERREZ HEVERTO, MUÑOZ GUTIERREZ DAVID, MUÑOZ GUTIERREZ MANUEL ANTONIO y MUÑOZ GUTIERREZ SIGIFREDO, **Dra, CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA**, tal y como da cuenta el acta de notificación, vista a folio 407 del legajo, quien dentro del término de ley contesto la demanda.
2. Ahora bien, nótese, que en cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado en auto anterior (*Fl. 410*), el 4 de diciembre de 2.019, se remitió el oficio No 2962 de noviembre 29 de 2020, dirigido al Procurador de Asuntos Ambientales y Agrarios, a fin de que si a bien lo tiene intervenga en el presente asunto, sin que a la fecha obre manifestación alguna. Por ende, se ordena requerirlo, para que de manera inmediata de respuesta a lo solicitado en el oficio arriba mencionado, indicándole que su pronunciamiento, se hace necesario para continuar con el trámite del referido proceso. Ofíciase.
3. Una vez el Ministerio Público de respuesta, se procederá conforme a lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

o.n.

(2007-0158)

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Expediente No. 11001-31-03-014-2007-0158-00. PERTENENCIA de VICTOR HIGINIO CHAPARRO SALAZAR contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MUÑOZ MARTIN JUVENAL

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**194df5aad251dc70b5b00614d7961d81e478c7b738eae8b1f1b7e1
ac9d8efe35**

Documento generado en 04/12/2020 01:20:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**